



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación vespertina: 310/2025 - Ciudad de México, viernes 14 de noviembre de 2025](#)

Presidencia de la República. Código Civil Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 51; 89; 137; 206; 272, cuarto párrafo; 282, fracción II; 283, segundo párrafo; 399; 416, primer párrafo; 462; 513; 1549 Bis, fracción VI; 1712; 1725; 1750; 1752; 1934 Bis; 2118; 2323; 2325; 2416; 2545; 2882; 2916, primer párrafo; 2965; 2972; 3039, segundo párrafo; 3047, primer párrafo y, 3048, segundo párrafo, del Código Civil Federal.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Código de Comercio.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 4.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 1054; 1061 Bis; 1063; 1393, primer párrafo; 1414; 1466, en su párrafo y, 1477 del Código de Comercio.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Código Fiscal de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 5.

Decreto por el que se **reforma** el párrafo sexto del artículo 130 del Código Fiscal de la Federación.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Presidencia de la República. Código Militar de Procedimientos Penales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 5.

Decreto por el que se **reforma** el quinto párrafo del artículo 137 del Código Militar de Procedimientos Penales.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Código Nacional de Procedimientos Penales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 Y 5.

Decreto por el que se **reforma** el quinto párrafo del artículo 138 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley Agraria.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 6.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 167 de la Ley Agraria.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 6.

Decreto por el que se **reforma** el quinto párrafo del artículo 129 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley de Asociaciones Público Privadas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 6.



Decreto por el que se **reforma** la fracción IV del artículo 9 de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 6.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 36 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley de Concursos Mercantiles.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 6.

Decreto por el que se **reforma** la fracción IV del artículo 8o. de la Ley de Concursos Mercantiles.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 6.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 118, segundo párrafo y, 149 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 6.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 6 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 7.

Decreto por el que se **reforma** la fracción IV del artículo 6o. de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley de Fondos de Inversión.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 7 y 22.

Decreto por el que se **reforma** el quinto párrafo del artículo 84 Bis de la Ley de Fondos de Inversión.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley de Instituciones de Crédito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 7.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 109 Bis, tercer párrafo, y 225, segundo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 7.

Decreto por el que **reforman** los artículos 193, fracción III, inciso I; 280, fracción VI; 281, segundo párrafo y, 479, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Presidencia de la República. Ley de la Fiscalía General de la República.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 8.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 68 de la Ley de la Fiscalía General de la República.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 8.

Decreto por el que **reforma** el último párrafo del artículo 111 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 8.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 6, fracción VII; 105; 264, primer párrafo y, 275, primer párrafo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 9.

Decreto por el que **reforman** los artículos 13, primer párrafo y 79, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Presidencia de la República. Ley de la Policía Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 9.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 42 de la Ley de la Policía Federal.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 9.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 11, fracción V Bis; 75, fracción VIII; 84 Quinquies, último párrafo; 92 y 96, noveno párrafo, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 10.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley de Seguridad Nacional.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 10.

Decreto por el que se **reforma** la fracción III del artículo 8 de la Ley de Seguridad Nacional.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Presidencia de la República. Ley de Sistemas de Pagos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 10 y 22.

Decreto por el que **reforman** los artículos 9o.; 12, segundo párrafo, y 33 de la Ley de Sistemas de Pagos.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley de Uniones de Crédito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 11.

Decreto por el que se **reforma** el quinto párrafo del artículo 108 de la Ley de Uniones de Crédito.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 11 y 22.

Decreto por el que reforma el segundo párrafo del artículo 61 de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 11.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 159; 160; 161, tercer párrafo; 162, fracción II; 166, fracción IV; 167, fracción V, y 171, fracción IV, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Presidencia de la República. Ley del Mercado de Valores.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 12.

Decreto por el que se **reforma** el tercer párrafo del artículo 389 de la Ley del Mercado de Valores.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 12.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 126 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 12.

Decreto por el que se **reforma** la fracción VI del artículo 9 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley Federal de Competencia Económica.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 13.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 12, fracción XXVIII; 121 y 132 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Presidencia de la República. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 13.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 13.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 13.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 1o., primer párrafo; 14, penúltimo párrafo; 46, penúltimo párrafo, y 58, fracción II, inciso f), de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 14.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 3 y 400 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Presidencia de la República. Ley Federal de Protección al Consumidor.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 14.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 26 y 114, último párrafo, de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 14.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 4 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 15.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 11 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 15.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 9o.; 27; 28, segundo párrafo; 32, primer y segundo párrafos; 35; 37, primer párrafo; 38, primer párrafo; 43; 47, tercer párrafo y 55, primer párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Presidencia de la República. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 16.

Decreto por el que se **reforma** la fracción VII del artículo 6 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley Federal del Derecho de Autor.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 16.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 10 y 213, segundo párrafo, de la Ley Federal del Derecho de Autor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 16.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 4, primer párrafo; 63 y 71, cuarto párrafo, de la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 17.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 47 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Presidencia de la República. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 17.

Decreto por el que se **reforma** la fracción VII del primer párrafo del artículo 5o. TER de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley General de Archivos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 17.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 3 de la Ley General de Archivos.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley General de Bienes Nacionales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 17.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 5 y 114 de la Ley General de Bienes Nacionales.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley General de Cultura Física y Deporte.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 17.

Decreto por el que se **reforma** la fracción VIII del artículo 83 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Presidencia de la República. Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 17.

Decreto por el que se **reforma** el tercer párrafo del artículo 88 Bis 4 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 18.

Decreto por el que se **reforma** el primer párrafo del artículo 9 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley General de Turismo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 18.

Decreto por el que **se reforma** el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley General de Turismo.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 18.

Decreto por el que se **reforma** el segundo párrafo del artículo 202 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Presidencia de la República. Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 18.

Decreto por el que se **reforma** el tercer párrafo del artículo 30 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 18.

Decreto por el que se **reforma** el sexto párrafo del artículo 97 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 18.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 141, tercer párrafo y 161, segundo párrafo, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 19.

Decreto por el que se **reforma** el tercer párrafo del artículo 102 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Presidencia de la República. Ley Reglamentaria de la Fracción VI del Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 19.

Decreto por el que se **reforma** el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Reglamentaria de la Fracción VI del Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 19.

Decreto por el que se **reforma** el segundo párrafo del artículo 5o. de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 19.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 1o. de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia del Derecho de Réplica.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 19.



Decreto por el que se **reforman** los artículos 8 y 35 de la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia del Derecho de Réplica.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley sobre la Celebración de Tratados.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 20.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 11 de la Ley sobre la Celebración de Tratados.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 20.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 4, párrafo 2 y 95, párrafo 1, inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley de Aeropuertos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 20.

Decreto por el que se **reforma** la fracción VI del primer párrafo del artículo 4 de la Ley de Aeropuertos.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley de Aviación Civil.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 20.

Decreto por el que se **reforma** la fracción IV del artículo 4 de la Ley de Aviación Civil.



El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 20.

Decreto por el que se **reforma** la fracción II del artículo 4o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley de Vías Generales de Comunicación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 20.

Decreto por el que se **reforma** la fracción IV del artículo 4o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 21.

Decreto por el que se **reforma** el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 2 y 21.

Decreto por el que se **reforma** la fracción IV del artículo 5 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.